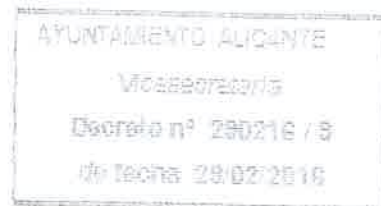




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 6.1

Dependencia: Cultura

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Cultura, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Cultura, por delegación del Alcalde – Presidente, por Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, en Alicante, a 29 de febrero de 2016.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepañas



Fdo.: Daniel Simón Plá

Itmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

DECRETO.- Sobre aprobación del texto del convenio entre la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos y el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante para la celebración del "III Festival de Fotografía Internacional de Photoalicante".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

1. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos tienen la intención de celebrar, como coorganizadores, el denominado III Festival Internacional de Fotografía de Alicante.

2. El Ayuntamiento colabora aportando diversas Salas de Exposiciones de la Concejalía de Cultura: La Caja Blanca de Cultura Contemporánea del Centro Cultural Las Cigarreras, la sala del subsuelo del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante MACA y el espacio expositivo A de la Lonja del Pescado durante el tiempo que dure la exhibición, incluido el necesario para su montaje y desmontaje; y el personal imprescindible para su custodia ordinaria, y apertura y cierre del recinto.

Los horarios de apertura y cierre de las exposiciones los fijará el Ayuntamiento y, en principio, serán los que, actualmente, mantiene con carácter ordinario.

La entrada será gratuita, sin más límite que el aforo de cada sala.

La duración de las exposiciones es ampliable por mutuo acuerdo de las partes.

3. El Ayuntamiento se compromete a tramitar los permisos para las exposiciones. Así como, los seis espacios públicos, ya sean plazas o fachadas de edificios públicos en los que se colocará obra entre el 2 de marzo y 3 de abril de 2016.

4. Durante la vigencia del convenio la Asociación podrá realizar actividades diversas (presentaciones de libros, charlas....) en las Salas de Exposiciones.

No podrá llevarse a cabo la venta de las obras en las Salas de Exposiciones.

5. En su calidad de titular de las Salas de Exposiciones, el Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos exigidos por la vigente normativa de espectáculos, sin perjuicio de lo cual, la Asociación tendrá un seguro de Responsabilidad Civil en vigor durante el plazo de la vigencia del convenio y será responsable de los daños que, por cualquier causa que le fuere imputable, produjese en las personas y/o en sus bienes o derechos, así como a las propias Salas de Exposiciones.

6. La Asociación se hará cargo del seguro, en la modalidad clavo a clavo; transporte desde el origen a las salas de exposiciones municipales, montaje, desmontaje, y traslado desde Las Cigarreras a su nuevo destino, así como de la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, genere el personal de la empresa que los lleve a cabo, y el personal de seguridad que, a su juicio, estimen conveniente contratar, tales como salarios, viajes, estancia, manutención y todo tipo de seguros.

La Asociación llevará a cabo las exposiciones en los términos convenidos; atenderá cumplidamente las instrucciones del personal responsable; y colaborará en la organización de las salas donde se celebren las exposiciones, a fin de adaptarlas a las necesidades de los usuarios asistentes.

7. En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna.

Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho. Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas de la exposición.

Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial de las exposiciones por causa imputable a alguna de las partes podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra.

En caso de que la cancelación o suspensión del festival se debiera a una decisión unilateral de la Administración, la indemnización comprenderá únicamente los gastos que su preparación hubiere soportado la Asociación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

8. En caso de siniestro, el personal de la exposición atenderá las indicaciones del personal de la Sala, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

9. Serán de cuenta de la Asociación los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE o de cualquier otra entidad gestora de los derechos de autor en cualquiera de sus manifestaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

10. En el caso de que el Ayuntamiento organizara la retransmisión del evento, deberá contar con el permiso expreso del artista.

Si la retransmisión fuere por iniciativa de la Asociación, ésta negociará sus derechos directamente con la entidad o empresa que retransmita, previa autorización expresa del Ayuntamiento, que podrá recabar para sí una copia.

11. El Ayuntamiento se hará cargo de los costes de vinilos, impresiones, carteles y montaje de las salas de exposiciones, así como de los talleres y charlas que se realicen ya sea en la Lonja, MACA o Las Cigarreras.

12. El Ayuntamiento concederá a ASAIC una subvención de 7.000,00 € (siete mil euros) para el desarrollo de sus objetivos, tras la presentación de la documentación requerida.

13. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, y por su delegación, el Concejal de Cultura en virtud del acuerdo de dicha Junta de 19 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre la Concejalía de Cultura y la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos para la celebración del III Festival Internacional de Fotografía Alicante, que figura anexo al presente Decreto.

Segundo.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos."

Alicante, a 29 de febrero de 2016.

La Jefa de Servicio de Cultura,

Fdo.: Macarena Fuentes Guzmán



